



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 009 – 2016-00558 – 00

- Asunto: 1) Téngase en cuenta.
2) Requiere perito.
3) ordena oficiar solicitando pruebas.
4) Reprograma fecha de audiencia
5) Remite proceso.

Armenia, 22 noviembre 2021.

- 1) En atención al escrito allegado por la señora Clara Inés Naranjo, donde aporta documento suscrito por el perito designado Fernando Iván Grimaldos Hernández (pag. 1428-1432 doc. 15) téngase en cuenta para los fines pertinentes, la entrega de dinero realizada al perito, mediante la cual se le termina de cancelar lo que corresponde a lo fijado en su momento por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, como gastos provisionales, ordenados en providencia del 17 de octubre de 2019(fl 943 doc. 06).
- 2) Ahora; revisado el dictamen que obra en el expediente (fl 964-1004 doc. 6), se observa que no cumple con la totalidad de la finalidad de la prueba decretada; así las cosas se requiere al perito Fernando Iván Grimaldos Hernández, con el fin de que complemente lo ordenado en el auto que decreto la prueba (fl 943 doc. 06) esto es:
 - 2.1. Informe quienes son los actuales tenedores y /o poseedores.
 - 2.2. Indique la explotación de cada uno de los inmuebles objeto del proceso.

2.3. Informe si dichos predios cuentan con mejoras y que clase de mejoras.

Para tal fin se le concede un término de quince (15) días contados a partir del recibido del envío del oficio que informe lo pertinente.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

Dirección física: Barrió Villa Andrea calle 44 #33-10, de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío

Tel. 3116342422

Correo electrónico: fernanigh@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3) Teniendo en cuenta, que mediante auto del 12 de septiembre de 2019 (fl 935 doc.6) en los numerales 2.2 y 2.3, se decretaron pruebas solicitadas por el demandando Juan Carlos Álzate, dirigidas a la curaduría urbana dos de la ciudad de Armenia y al Juzgado Tercero Civil del Circuito, observa el Juzgado que mencionadas pruebas no obran dentro del expediente, por tanto se oficiara a:

3.1. Curaduría urbana dos de la ciudad de Armenia

3.2. Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamentos del Quindío.

Con el fin de que dentro del término de 15 días siguientes al recibido de la presente comunicación se sirvan atender lo dispuesto en los numerales 2.2 y 2.3; del auto de fecha 12 de septiembre de 2019 (fl 935 doc.6) consistente en:

...“2.2. Documental: Se ordena a CURADURÍA URBANA DOS DE ARMENIA, que, en el término de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, se sirva remitir con destino a este proceso certificado de la persona que figura como titular de la licencia urbanística de construcción de los lotes identificados con matrículas inmobiliarias No. 280-1114112,280-111410;280-111411; 280-111414; 280-111415; 280-111416; 280-111418; 280-111419, 280-111420; 280-111421; 280-111422; 280-111423; 280-111424; 280-111425; 280-111426; 280-111427; 280-111428; 280-111429; 280-111430; 280-111431; 280-111432; 280-111433; 280-111435; 280-111438; 280-111437; 280-111434; 280-111436 y 280-111439. Líbrese oficio que será tramitado a costa de la parte demandada y acreditada su remisión ante el Juzgado dentro del términos de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia”

“2.3 documental trasladada; Solicita al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva remitir copia escaneada de los expedientes correspondientes a los procesos radicados N° 63001310300320140048800 y 63001310300320150019200 2015-00192-00 y 2015-00488-00, donde es demandante CLARA INÉS NARANJO TEJADA, contra JUAN CARLOS ÁLZATE BELTRÁN. Líbrese oficio que será tramitado a costa de la parte demandada y acreditada su remisión ante el Juzgado dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia.

Así las cosas junto con la presente providencia se remitirá copia del citado auto (fl 935, 935vto, 936, 936vto, 397, 397 vto doc.6).

Para tal fin, se dispone remitir el oficio a la dirección de correo electrónico registrado en el expediente del abogado del demandado, esto es:

jorgeargaez512@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de la empresa de servicio postal autorizado que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

4) Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el 04 abril 2022 a las 08:00 horas.

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual <https://call.lifefizecloud.com/12594482>.

Se advierte a las partes que de conformidad con el art. 372 del CGP, y conforme al inciso segundo del numeral 2 del art. 443 CGP, en dicha audiencia se realizará las etapas procesales que corresponda, esto es, conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, interrogatorio a las partes, practicarán las pruebas, se escucharán en alegatos de conclusión y para finalizar, se dictará sentencia en la misma audiencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del art. 373 del CGP.

5) En atención a la solicitud del apoderado judicial del litisconsorte Rodrigo Cárdenas Bergaño (pág. 1433-1435 doc 16), el cual solicita la remisión del link del expediente digital; atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, la remisión de la copia del expediente de manera digital al correo electrónico:

iseljhenao@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 23 noviembre 2021

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Karen Yary Caro Maldonado', with elaborate flourishes extending to the left and right.

KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia